

Resolución Administrativa

Chorrillos.

0 5 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-INR-012318-001, que contiene el Informe N° 137-2022-TES-OE-INR del Jefe de Equipo de Tesorería y el Informe N° 0881-2022-OE-INR del jefe de la Oficina de Economía del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 092-2017-SA-DG-INR, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 003-2017-INR/MINSA-V.01 "Procedimiento para la Devolución de Dinero a Pacientes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN", la cual tiene como finalidad, establecer criterios que regulen el procedimiento de devolución de dinero por los servicios no atendidos en los diferentes servicios del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

Que, el numeral 5.8 de la citada Directiva define a la devolución del dinero como aquella acción o forma de reintegro monetario que se realiza a un usuario por algún servicio pagado y no realizado. Asimismo, el numeral 6.1 la no atención en la prestación del servicio al paciente;

Que, el numeral 7.2 señala como tipo de devolución, entre otros, a la devolución de dinero posterior al día del pago (por causales señalados en el numeral VI). Para la cual, el personal de Caja hará la entrega de la solicitud (formato pre-impreso) al paciente o usuario, informándole sobre llenado del mismo. Dicho formato también deberá ser llenado y visado por el Jefe del Departamento o Servicio Respectivo, explicando en el mismo (según corresponda) el motivo de la no atención;

Que, el literal e) del numeral 9.2.3 señala lo siguiente respecto al procedimiento de devolución en caso de Servicios no atendidos por los diferentes servicios que brinda el INR: "En el caso que el monto supere el 5% de la UIT, la devolución se hará mediante giro de cheque a nombre del beneficiario previa aprobación del reconocimiento formal del derecho a devolución con Resolución Administrativa";



Que, al amparo de la citada Directiva, mediante Formato de Devolución, la usuaria SOSA LUQUE DIOLEINNYS CAROLINA, de nacionalidad venezolana (apoderada del paciente I.J.G.S.), identificada con V 19.942.146 indica que efectuó el pago de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) en caja del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, por concepto de ORTETICO – TOBILLO – PIE/OTP, tal como consta en la Boleta de Venta N° BB02-00213314, por lo cual, solicita la devolución del dinero por La no atención realizada; documento que cuenta con la firma del M.C. Lourdes del Carmen Luna Ticona, Jefa del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Ayuda al Diagnostico.

Que, mediante los documentos del visto, el Jefe de la Oficina de Economía concluye que corresponde realizar la devolución de dinero solicitada por la usuaria SOSA LUQUE DIOLEINNYS CAROLINA (apoderada del paciente I.J.G.S.), por el importe S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), por concepto de pago ORTETICO – TOBILLO – PIE/OTP, en la prestación del servicio al paciente (6.1), según Dictamen de Evaluación y Calificación de Incapacidad SCTR; así como oficializar las acciones administrativas con fines de registro contable al haber afectado al Clasificador de Ingreso 1.3.34.17 Productos y Materiales de Rehabilitación;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Economía del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú –Japón;

De conformidad, con la Ley de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Resolución Directoral N° 092-2017-SA-DG-INR, que aprueba la Directiva Administrativa N° 003-2017-OEA-INR/MINSA-V.01 "Procedimiento para la Devolución de Dinero a los Pacientes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la Devolución de Dinero a favor de la usuaria SOSA LUQUE DIOLEINNYS CAROLINA (apoderada del paciente I.J.G.S.), identificada con V 19.942.146, por el monto ascendente de S/ 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 Soles), por la no atención en la prestación del servicio al paciente, según Dictamen de Evaluación y Calificación de Incapacidad SCTR, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva Administrativa Nº 003-2017-OEA-INR/MINSA-V.01, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al jefe de la Oficina de Economía, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, el cual estará afectado al Clasificador de Ingreso, 1.3.34.17.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la Resolución Administrativa en el Portal WEB. Institucional.

Registrese y Comuniquese,

LIC. ADM. ZENAIDA NAVARRO JUAREZ DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN CLAR Nº 04248 MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "TRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN Instituto Nacional de Rehabilitación ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ZPNJ/WANA/frida c.c.: Tesoreria